

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00114 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Especifique en el escrito de demanda el número de identificación NIT de la parte demandada solidariamente OCID 678 en la forma indicada en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- Agregue en el escrito de demanda el juramento estimatorio, como quiera que quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento, discriminando cada uno de sus conceptos, según mandato del artículo 206 del Código General del Proceso.

3.- Aporte el correo electrónico del demandante en la forma indicada en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, para que reciba notificaciones personales.

4.- Aporte los documentales de los numerales 3, 4, 5, y 6 del acápite denominado “PETICIÓN DE PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER”, como quiera que, al examinar la documentación aportada al expediente, estas no están.

5.- Acredite el agotamiento del requisito de conciliación extrajudicial respecto del demandado Alirio Cáceres

6. Acredite la existencia del Consorcio OCID 678 y o Consorcio BESSAC ANDINA OCID 678, y de ser el caso, dirigida la demanda contra sus integrantes, por cuanto, el consorcio no es persona jurídica.

7.- Allegue certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP

8. Allegue la providencia emitida por el Juzgado Administrativo a la que se refiere el hecho décimo quinto.

9. De la subsanación de demanda y sus anexos apórtese copia para el archivo del Juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA